

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:15052/2013

VISTO lo solicitado por el HCD de la Facultad de Ciencias Médicas en su Res. 782/2.013 modificada por Res. HCD 1.228/2.013; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 53, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

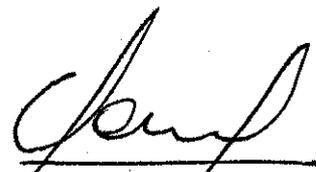
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Ciencias Médicas en su Res. 782/2.013 modificada por Res. HCD 1.228/2.013 y, en consecuencia, aprobar el Régimen de Enseñanza de la Carrera de Licenciatura en Enfermería y los Reglamentos de Práctica, modalidad presencial y a distancia obrantes de fs. 24 a 36 y fs. 49, que en fotocopia forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.-**



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 61



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



CUDAR: EXP-UNC: 15052/2013

Córdoba, 14 de agosto de 2013

VISTO:

- La nota presentada por la Sra. Secretaria Académica de la Escuela de Enfermería, Lic. Mirta Piovano, en la que eleva la propuesta de Actualización del Régimen de Enseñanza de la Carrera Licenciatura en Enfermería;

CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 929/12 consideraba en forma conjunta los regímenes de Enseñanza y Permanencia de alumnos de la Carrera Licenciatura en Enfermería;

- Que, de fojas 2 a 3, el entonces Secretario de Asuntos Académicos de la U.N.C., Dr. Gabriel Bernardello, eleva observaciones con respecto al Régimen de Enseñanza de la Escuela de Enfermería;

- Que, es necesario incluir en el Régimen de Enseñanza el Reglamento de Práctica de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, modalidades presencial y a distancia de acuerdo a lo sugerido por la Secretaria de Asuntos Académicos de Rectorado;

- Que, cuenta con el Visto Bueno de la Sra. Directora de la Escuela de Enfermería, Lic. Gloria Bonelli y de la Sra. Secretaria Académica de esta Facultad, Prof. Dra. Patricia Paglini (fojas 8 y 20 vta.);

- Que, en sesión del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 25 de julio del corriente año se aprueban los despachos favorables de las Comisiones de Escuelas y Enseñanza;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Derogar la R.H.C.D. N° 929/12.

Artículo 1º: Aprobar el Régimen de Enseñanza de la Carrera Licenciatura en Enfermería y los Reglamentos de Práctica, modalidad presencial y a distancia, los cuales corren de fojas 06 a 17 y forman parte integrante de la presente Resolución de la presente Resolución:

Artículo 2º: Protocolizar y Elevar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.smz

Prof. Mgter **ROGELIO D. DEL PIZZO**
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dr. **GUSTAVO L. IMIOO**
DEGANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

782

REGIMEN DE LA ENSEÑANZA

- Carrera Licenciatura en Enfermería. Modalidad presencial Resol. Ministerial 1082/94.
- Carrera Licenciatura en Enfermería. Ciclo de Complementación Curricular. Modalidad presencial. Resol. Ministerial 1086/11.
- Carrera Licenciatura en Enfermería. Ciclo de Complementación Curricular. Modalidad a Distancia. RHCS 783/10- RHCD 415/10

TITULO I: CONDICIONES PARA EL CURSADO

ART. 1: La Escuela de Enfermería adopta el régimen de estudiantes *regulares y libres* para el cursado y aprobación de cualquiera de las materias del plan de estudio. Dentro de la categoría de alumno regular podrá optar por la condición de *promocional*.

ART. 2: Para obtener la condición de *alumno regular*, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Asistir y aprobar al 80 % de los trabajos prácticos
- Aprobar el 80% de los exámenes parciales

En las materias profesionales que la incluyan, deberá además:

- Asistir y aprobar el 80% de las prácticas pre-profesionales en sus distintas modalidades.

Cada una de las instancias deberá ser aprobada con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo

ART. 3: El estudiante inscripto en condición de regular podrá acceder a la promoción de todas las materias del Plan de Estudios a excepción del Taller de Trabajo Final.

Para ser alumno promocional deberá reunir los siguientes requisitos:

- Asistir al 90% de los trabajos prácticos
- Aprobar el 100% de los exámenes parciales

En las materias profesionales que la incluyan, deberá además:

- Asistir al 90% de las prácticas pre-profesionales en sus distintas modalidades.

Cada una de las instancias deberá ser aprobada con nota no menor de 6(seis) puntos y promedio de 7 puntos como mínimo.

ART. 4: Una vez obtenida la regularidad en una materia, esta permanecerá vigente por tres años y un turno de examen a partir del año de cursado contados a partir de la finalización del ciclo lectivo. El régimen de permanencia en la carrera de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Enfermería. Ciclo de Complementación Curricular. Modalidad Presencial y a Distancia se rige por Resol 929/12 del HCD

ART 5: Se considera alumno libre en relación a una materia, aquel que no la ha cursado o la ha cursado parcialmente.

ART 6: Para aprobar una materia en condición de alumno libre podrán solicitar a los profesores orientación sobre el programa y bibliografía antes de presentarse a examen



ART. 7: Las materias profesionales que contemplan prácticas en instituciones asistenciales y/o comunitarias en su programación deberán ajustarse a lo establecido en su reglamentación específica.

TITULO II: CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DE MATERIAS

ART. 8: Todas las materias del Plan de Estudios se podrán aprobar en condición de regular, promocional o libre, a excepción del Taller de Trabajo Final que sólo admite la condición de regular o libre.

ART. 9: Una vez obtenida la regularidad, los alumnos deberán presentarse a examen final en los turnos que fija por calendario, Secretaría Académica y obtener una nota no menor de 4 (cuatro puntos). La nota final de la materia será la que otorgue el tribunal examinador en el examen final.

ART. 10: La modalidad de aprobación de materias para alumnos promocionales, dependerá de lo que especifique el Profesor Titular a saber:

- Coloquio sobre temas previamente acordados.
- Monografía
- Trabajo de Integración
- Otras modalidades
- Promoción directa.

La calificación final será la que el profesor titular otorgue en esta instancia la que deberá ser de 7 (siete) puntos o más para mantener la promoción. Cuando obtenga una nota inferior a siete puntos o no se presente a la evaluación final, quedará automáticamente en condición de regular. En el caso de promoción directa será el promedio de notas obtenidas en los parciales

ART. 11: Los alumnos libres deberán transitar por las siguientes instancias y en ese orden para lograr la aprobación de materias:

En materias profesionales con práctica en terreno:

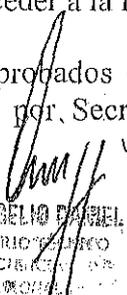
- examen práctico
- examen escrito sobre contenidos teóricos del programa
- examen oral sobre integración teórico-práctica.

En materias profesionales o complementarias sin práctica en terreno

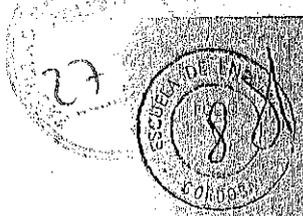
- examen práctico con modalidad definida por el Profesor Titular de la materia
- examen escrito sobre contenidos teóricos de la materia
- examen oral sobre integración teórico-práctica.

En todos los casos los resultados serán analizados por el tribunal examinador y la nota será el promedio de las tres evaluaciones, las que deben ser aprobadas individualmente con una nota de 4 (cuatro puntos) para acceder a la instancia siguiente.

ART. 12: Los alumnos que resulten reprobados en el examen final podrán rendir nuevamente en todos los turnos fijados por Secretaría Académica y publicados por Despacho de Alumnos.


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

7 8 2



TITULO III: DE LOS EXAMENES

ART. 13: Las épocas de examen serán las fijadas por Estatuto Universitario, siendo la de mayo y septiembre, turnos especiales, solo para las materias de tercer año y el Taller de Trabajo Final de quinto año.

ART. 14: Los exámenes regulares y libres se calificarán por concepto y nota según la siguiente escala:

- Sobresaliente 10
- Distinguido 9-8-7
- Bueno 6-5
- Suficiente 4
- Reprobado 3-2-1-0

ART. 15: Para poder presentarse a examen el alumno regular o libre tendrá que inscribirse por Internet en el sistema guaraní 5(cinco) días hábiles antes de la fecha de examen publicada. Aquellos que no figuren en acta o se presenten sin la libreta de alumno, o en su defecto denuncia policial donde conste la pérdida o sustracción de la misma o constancia de inicio de trámite de duplicado en Despacho de alumnos o Documento Nacional de Identidad, no podrán rendir en ese turno. El estudiante puede solicitar por nota que presentará a Despacho de Alumnos con 48hs de anticipación la modalidad de examen escrito. Estos exámenes deberán ser mantenido bajo resguardo por el término de 6(seis) meses como mínimo. Cumplido el plazo podrán ser desechados.

ART. 16: Para los alumnos promocionales se emitirá un acta específica, la que deberán firmar hasta las tres fechas siguientes a la aprobación y en ese momento el Profesor consignará la nota final de la materia en la libreta del estudiante.

ART. 17: Las actas deberán ser completadas de puño y letra del profesor con lapicera azul y suscripta por todos los integrantes del tribunal. Cada alumno debe firmar el acta una vez que el profesor coloque la nota, en cuyo acto se da por notificado de la calificación obtenida. En caso de incurrir en errores los mismos serán salvados en "observaciones" y suscripto por todos los integrantes del tribunal. En caso de anulación o cambio de nota, se deberá solicitar por escrito a la Directora de la Escuela, la rectificación del acta.

ART. 18: Los tribunales de examen serán designados por Secretaría Académica con acuerdo de los Profesores Titulares de las asignaturas. En todos los casos estarán integrados por los Profesores Titulares y Adjuntos de la materia Cuando esto no sea posible, se completarán los tribunales con profesores asistentes. En caso de ausencia de los primeros integrará el tribunal Secretaría Académica o quien ella designe.

ART. 19: Los integrantes de la mesa examinadora podrán ser recusados por escrito ante Secretaría Académica con una antelación de 10(diez) días antes de la fecha de examen. Las causas por las cuales uno o más de los miembros pueden ser recusados son las causales que establece el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, aplicable a la recusación de los jueces. No podrá ser causa de recusación el haber sido aplazado

Prof. Mgter ROGERIO DANIEL PIEZI
SECRETARÍO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

782



previamente por alguno de los integrantes, salvo que esta situación se haya repetido por 3(tres) veces consecutivas, en cuyo caso Secretaría Académica resolverá lo solicitado.

ART. 20: En caso de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado inclusive de alguno de los miembros del tribunal con el/ los examinados está obligado a inhibirse de participar, lo que deberá comunicar a Secretaría Académica con 48hs de antelación a los fines de designar sustituto. La falta de inhibición constituye falta grave y determina la nulidad del examen.

ART. 21: Al alumno a quien le coincidiera fecha y horario de examen de dos asignaturas puede hacerlo conocer a ambos tribunales y tiene derecho a ser convocado cuando concluya con uno de los exámenes. En todos los casos los tribunales actuantes deberán asegurar la posibilidad de rendir al estudiante.

ART. 22: La presentación de la Libreta Universitaria es obligatoria y deberá exhibir los datos completos de la materia de que se trata en el espacio asignado para tal fin, suscripto por el Profesor de la asignatura.

ART. 23: La calificación obtenida en el examen deberá ser consignada en la libreta por el Profesor Titular o Ajunto a cargo de la titularidad con firma y sello.

TITULO IV: CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 24: *Las actividades prácticas de materias profesionales y complementarias del plan de estudios a ser consideradas para la obtención de regularidad o promoción, incluyen distintas modalidades: prácticas pre-profesionales, prácticos en LPS, Trabajos prácticos en el aula, entre otras.*

ART 25: Las evaluaciones formativas en las actividades prácticas pre profesionales, llevarán nota de concepto, debiendo calificarse la actividad con una sola nota que evalúe integralmente al alumno en todo el proceso. Los trabajos prácticos serán evaluados individualmente.

ART 26: Las materias anuales tendrán como mínimo 2 (dos) exámenes parciales y como máximo 4(cuatro). Las materias cuatrimestrales tendrán como mínimo 2(dos) exámenes parciales y como máximo 3(tres). Las materias bimestrales o de menor duración tendrán 2(dos) exámenes parciales.

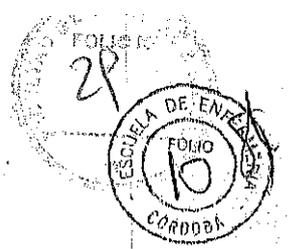
ART. 27: Para conservar la regularidad se deben aprobar los parciales con un mínimo de 4(cuatro) puntos según el siguiente esquema:

- materia de dos parciales, dos
- materia de tres parciales, dos
- materia de cuatro parciales, tres.

ART. 28: Los exámenes parciales calificados con nota inferior a 4(cuatro) puntos se considerarán reprobados, pudiéndose recuperar aquel que determine la pérdida de la regularidad.


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIEZI
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

7 8 2

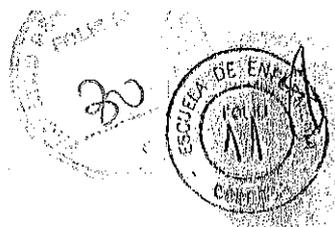


ART. 29: La justificación de inasistencias a cualquier actividad obligatoria (exámenes, trabajos prácticos, etc.) deberán ser justificadas mediante certificado médico correspondiente, visado, firmado y sellado por Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.(Artigas 162) Las justificaciones por fallecimiento de familiar directo requieren la certificación correspondiente. Toda actividad obligatoria perdida por inasistencia debidamente justificada, tendrán que ser recuperadas para conservar la regularidad.

ART. 30: En caso de enfermedad, intervenciones quirúrgicas, maternidad, etc.; el alumno podrá solicitar licencia según lo establece la Ordenanza del HCS N° 12/10.


Prof. Mgter NOGELIA DANIEL PIZZI
SECRETARÍA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

7 8 2



Reglamento de Práctica

-Carrera Licenciatura en Enfermería. Modalidad presencial Resol. Ministerial 1082/94.

-Carrera Licenciatura en Enfermería. Ciclo de Complementación Curricular. Modalidad presencial. Resol. Ministerial 1086/11

La Secretaría Académica en base a la experiencia acumulada sobre prácticas pre-profesionales en instituciones asistenciales y/o comunitarias para estudiantes de pre- grado y grado, establece los siguientes criterios que regulan el ingreso, cursado, selección de Centros de Práctica y evaluación con la finalidad de lograr el perfil profesional que establece el plan de estudio.

1. Las asignaturas de la Carrera Licenciatura en Enfermería y del Ciclo de Complementación Curricular, modalidad presencial que requieran desarrollar práctica pre- profesional de pre- grado y grado en unidades de atención a personas, familias y grupos comunitarios, seleccionarán para tal fin servicios de salud comprendidos en los convenios específicos vigentes.

2. La práctica pre- profesional debe asegurar el contacto supervisado del estudiante con el paciente, familia y grupos comunitarios en situaciones específicas de la realidad sanitaria facilitando los procesos de reflexión y profundización de conocimientos generales y específicos en el campo disciplinar.

3. Los estudiantes que cursan asignaturas de todos los años de la Carrera Licenciatura en Enfermería y Ciclo de Complementación Curricular, requieren contar con espacios curriculares en instituciones sanitarias, donde sea posible la transferencia, articulación, e integración de conocimientos teóricos a experiencias supervisadas/monitoreadas del ejercicio profesional siendo condiciones necesarias para ello las siguientes:

a) La práctica en centros asistenciales o comunitarios se realizará según condiciones establecidas prioritariamente en instituciones dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba y en otras comprendidas en convenios específicos firmados entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio

Prof. Mgter ROQUE DANIEL PUEZI
SECRETARÍA TÉCNICA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

7 8 2

31



de Salud de la Provincia de Córdoba, y/o la Secretaría de Salud del Municipio de la Ciudad de Córdoba.

b) Los servicios de salud serán seleccionados según requisitos referidos a condiciones de la planta física, equipamiento, materiales, desarrollo de programas y actividades correspondientes al tipo de servicio de que se trate, la dotación del equipo de salud básico y organización de los cuidados a cargo de enfermeras profesionales durante las 24 horas.

c) La actividad práctica en instituciones estará a cargo de profesores adjuntos o asistentes de la asignatura correspondiente, y/o instructor docente en el área designado por el HCD de acuerdo a lo establecido en las resoluciones HCD N° 432/04 y 429/06 de la Facultad de Ciencias Médicas.

d) Tendrán como funciones: organizar las actividades con el responsable disciplinar del centro de salud asistencial o comunitario de acuerdo a los requisitos previstos por la asignatura, identificar situaciones de aprendizaje y alternativas de acción disciplinares, vincular a los estudiantes con personas hospitalizadas, familias, instituciones, y grupos comunitarios, informar al profesor de la asignatura sobre avances y dificultades de la práctica, evaluar conceptualmente el desempeño de los estudiantes y elaborar informe final de las actividades desarrolladas.

e) La práctica en las instituciones asistenciales o comunitarias comprenderá, por parte del estudiante, actividades definidas en el convenio y otras derivadas de situaciones especiales emergentes detectadas durante la práctica que contribuyan al perfil profesional y que serán precisadas por las partes responsables.

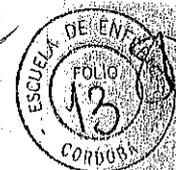
4. Anualmente se definirán las actividades formativas con resguardo de la actividad normal en los servicios y los marcos éticos legales del ejercicio de la Enfermería, el calendario de desarrollo de las mismas, y un informe final elaborado por el Profesor Titular de la Cátedra y el Servicio de salud donde se llevó a cabo la experiencia.

5. El Profesor Titular de la Cátedra o en quien él delegue, asignará la distribución de los estudiantes en los centros de salud seleccionados en

Prof. Mgter ROSELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

782

32



horarios matutinos y vespertinos. Atenderá a razones justificadas que se presenten tales como situación de trabajo, familiares o personales.

Las situaciones especiales no previstas que impidan cumplimentar por parte del estudiante las actividades establecidas por la Cátedra, serán resueltas con participación de la Secretaría Académica (Ej.: proyectos de Extensión, o Investigación debidamente autorizados y evaluados por autoridad competente becas de intercambio, etc.)

6. Son requisitos para el ingreso del estudiante a la práctica pre-profesional:

a) Presentar certificado oficial de:

- Vacuna antitetánica actualizada.
- Vacuna completa contra hepatitis B
- Vacuna doble viral adulto
- Vacuna antigripal actualizada.

b) Recibir comunicación escrita del equipo docente de la Cátedra sobre el servicio de salud asignado y docente responsable.

c) Uso de uniforme reglamentario. (Incluye equipo de bolsillo e identificación).

7. Los estudiantes deberán acreditar fehacientemente el control anual de los controles médicos obligatorios y cobertura de vacunación para realizar prácticas de materias profesionales. Estos requisitos deberán ser cumplimentados en ambos ciclos de la carrera.

8. Evaluación de la práctica.

La práctica pre- profesional en instituciones sanitarias tiene carácter obligatorio y debe ser aprobada con un mínimo de 4(cuatro) puntos por el estudiante para la obtención de regularidad o de 7(siete)puntos para la promoción, junto a la aprobación de otras modalidades que pueda asumir la actividad práctica en cada asignatura: prácticos en LPS, trabajos prácticos en el aula presencial o virtual, entre otros.

Prof. Mgter ROCELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

782

9. Justificación de faltas por enfermedad.

El estudiante presentará o enviará en un plazo no mayor de 72 horas de iniciada la licencia de salud, el certificado médico correspondiente visado, firmado y sellado por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UNC, sito en calle Artigas 162.



Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIEZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

782



Reglamento de práctica

- Carrera de Licenciatura en Enfermería. Modalidad distancia
- RHCD 415/10 RHCS 783/10

La Secretaria Académica en base a la experiencia acumulada sobre prácticas hospitalarias y comunitarias para estudiantes de grado en la modalidad presencial, considera necesario proponer una serie de requisitos de ingreso y cursado, elección de los Centros de Práctica Supervisada, y evaluación para la modalidad distancia.

1. Las asignaturas de la Licenciatura en Enfermería. Ciclo de Complementación Curricular, modalidad distancia, con carga de horas teórico prácticas que requieran desarrollar práctica pre profesional de grado en unidades de atención a personas, familias y grupos comunitarios, seleccionarán para tal fin servicios de salud comprendidos en los convenios específicos vigentes.

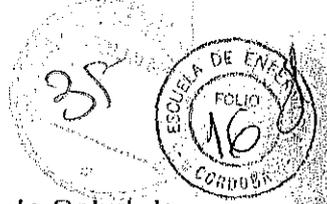
2. La práctica pre profesional de grado debe asegurar el contacto supervisado del estudiante/enfermero con el paciente, familia y grupos comunitarios en situaciones específicas de la realidad sanitaria facilitando los procesos de reflexión y profundización de conocimientos generales y específicos en el campo disciplinar.

3. A los fines de la práctica en instituciones sanitarias, los estudiantes que cursan asignaturas de cuarto año de la Carrera Licenciatura en Enfermería. Ciclo de Complementación Curricular, modalidad distancia, requieren la realización de una práctica donde se articulan, aplican e integran los conocimientos teóricos y prácticos desarrollados y experiencias del ejercicio profesional en centros de salud del primer nivel de atención y servicios de Terapia Intensiva, Unidad Coronaria, y/o Unidad de Hemodiálisis, siendo condiciones necesarias: las siguientes:

a) La integración teórico práctica en las instituciones hospitalarias o comunitarias se realizará según condiciones establecidas mediante convenios

Prof. Mgter ROBERTO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

7 8 2



específicos entre la Universidad Nacional de Córdoba y Ministerios de Salud de las Provincias, y/o Municipios.

b). Los servicios de salud serán seleccionados según requisitos referidos a condiciones de la planta física, equipamiento, materiales, desarrollo de programas y actividades correspondientes al tipo de servicio de que se trate, el equipo de salud básico interdisciplinario y organización de los cuidados de enfermería a cargo de profesionales enfermeras durante las 24 horas.

c). La actividad teórico práctica en instituciones estará a cargo de un docente tutor designado por la UNC de acuerdo a lo establecido en las resoluciones HCD Nro 432/04 y 429/06 de la Facultad de Ciencias Médicas. Se prevé como mínimo una tutoría semanal de dos horas a tal fin.

d). El docente tutor tendrá como funciones: seleccionar el centro de salud hospitalario o comunitario de acuerdo a los requisitos previstos por la asignatura, identificar situaciones de aprendizaje y alternativas de acción disciplinares, vincular a los estudiantes con personas hospitalizadas, familias, instituciones, y grupos comunitarios, informar al profesor de la asignatura sobre avances y dificultades de la práctica, evaluar conceptualmente el desempeño de los estudiantes y elaborar informe final de las actividades desarrolladas.

e). La práctica en las instituciones hospitalarias o comunitarias comprenderá, por parte del estudiante, actividades definidas en el convenio y otras derivadas de situaciones especiales emergentes detectadas durante el cursado de la materia, que contribuyen al perfil profesional y que serán precisadas por las partes responsables.

F) El informe de integración teórico práctica elaborado por el estudiante se incluye en las unidades por eje temático y en la última unidad del programa de la asignatura.

4. Anualmente se definirán las actividades formativas con resguardo de la actividad normal en los servicios y los marcos éticos legales del ejercicio de la Enfermería, el calendario de desarrollo de las mismas, y un informe final elaborado por la Cátedra y el Servicio de salud donde se llevó a cabo la experiencia.


Prof. Mator ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

7 8 2

5. La cátedra asignará la distribución de los estudiantes en los centros de salud seleccionados, atendiendo a razones justificadas que se presenten tales como situación de trabajo, familiares o personales.

Las situaciones especiales no previstas que impidan cumplimentar por parte del estudiante condiciones de la práctica profesional establecidas por la Cátedra, serán resueltas con participación de la Secretaría Académica (Ej: proyectos de Extensión, o Investigación debidamente autorizados y evaluados por autoridad competente)

6. Son requisitos para el ingreso del estudiante a la práctica profesional de grado:

a) Presentar certificado oficial de:

- Vacuna antitetánica actualizada.
- Vacuna completa contra hepatitis B
- Vacuna doble viral adulto
- Vacuna antigripal actualizada.

b) Recibir comunicación escrita de la Cátedra sobre el servicio de salud asignado y tutor responsable.

7. Evaluación de la integración teórico práctica.

Para obtener la condición de alumno regular el estudiante deberá aprobar el 80% de las integraciones teórico prácticas del programa, y el 90% para la condición de alumno promocional.

La condición de alumno libre se obtiene por reprobar o no presentar el 80% de las integraciones teórico prácticas programadas en la asignatura.

El profesor titular de la asignatura evalúa al estudiante en forma presencial con la presentación y defensa del informe de práctica en la última unidad del programa.


Prof. Mgter DOGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARÍO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

782

CUDAP: EXP-UNC: 15052/2013
Córdoba, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

- La R.H.C.D. N° 782/2013 por la que se aprueba el Régimen de Enseñanza de la Carrera Licenciatura en Enfermería y los Reglamentos de Práctica para la modalidad presencial y a distancia;

CONSIDERANDO:

- Que, a fojas 40, la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos de la U.N.C., Lic. Ana María Alderete, eleva observaciones con respecto a la escala de calificaciones enunciada en el artículo 14° de la presente Resolución;
 - Que, es necesario adaptar la escala de calificaciones a lo dispuesto por la Ordenanza H.C.S. N° 06/2013;
 - Que, cuenta con el Visto Bueno de la Sra. Secretaria Académica de esta Facultad, Prof. Dra. Patricia Paglini (fojas 45);
 - Que, en sesión del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 14 de noviembre del corriente año se aprueban los despachos favorables de las Comisiones de Escuelas y Enseñanza;
- Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el artículo 14° del Anexo de la R.H.C.D. N° 782/13 referente a la escala de calificaciones establecida en el Régimen de Enseñanza de la Carrera Licenciatura en Enfermería, conforme lo establecido en la Ordenanza del H.C.S. N° 06/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14°: Los exámenes regulares y libres se calificarán según la siguiente escala:

Escala Numérica	Escala Conceptual
0	Insuficiente
1	Insuficiente
2	Insuficiente
3	Insuficiente
4	Suficiente
5	Bueno
6	Bueno
7	Muy Bueno
8	Muy Bueno
9	Distinguido
10	Sobresaliente

Artículo 2°: Protocolizar y Elevar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.smz

Prof. Mster ROBERTO...
SECRETARIO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



1228